UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

GRADO: LICENCIATURA

CURSO: EXPERIENCIA PROFESIONAL III: PORTAFOLIO DE EXPERIENCIAS

ASIGNACIÓN: AVANCE FINAL

PROFESOR: VICENTE CALATAYUD PONCE DE LEÓN

ALUMNA: LORNA MARÍA MORA CASTRO

Justicia terapéutica: beneficios en el sistema penal

Therapeutic justice: benefits in the criminal system

Lorna María Mora Castro¹

Resumen

La Justicia Terapéutica es un tipo de Justicia asociada a la Psicología que busca mejorar el sistema legal. Su primera aparición ocurrió en los Tribunales de Drogas, donde se le daba la opción a la persona de, en vez de ir a un centro penitenciario por el delito que había cometido bajo el efecto de las drogas, pudiera optar por un tratamiento de drogas. De esta forma, se aseguran de que la persona no solo deje la dependencia, sino también que deje de delinquir. Estos Tribunales han tenido un gran éxito en los Estados Unidos debido a su alto grado de efectividad. Debido a esto, se ha implementado la Justicia Terapéutica en otros ámbitos legales como la revisión de leyes para comprobar si estas son antiterapéuticas o no. Lo anterior tiene un alto impacto en la sociedad pues garantiza que las normas estén siendo justas y adecuadas para todos. Los tratamientos psicológicos han sido de gran importancia en la Justicia Terapéutica, constituyen una alternativa a las penas antiterapéuticas de la legislación penal al ser más una solución que un estancamiento para la persona, debido a la posibilidad de solucionar los problemas cognitivos que probablemente han estado ahí desde siempre.

Palabras claves

Justicia Terapéutica, Tribunales de Drogas, Derecho Penal, leyes antiterapéuticas, tratamientos psicológicos, sistema penitenciario.

Abstact

Therapeutic Justice is a type of Justice associated with Psychology that seeks to improve the legal system. His first appearance occurred in the Drug Courts, where the person who instead of going to a penitentiary for the crime he had committed under the influence of drugs, was given the option to opt for drug treatment. In this way, they make sure that the person not only leaves the dependency, but also stops committing crime. These Courts have been highly successful in the United States due to their high degree of suffering. Due to this, Therapeutic Justice has been implemented in other legal criteria such as the revision of laws to verify whether these are antitherapeutic or not, this has a high impact on society since it guarantees the rules that are being fair and adapted for all. Psychological treatments have been of great importance in Therapeutic Justice, being an alternative to the antitherapeutic penalties of

¹ Estudiante de Licenciatura en Derecho de ULACIT. Correo electrónico: moralorna23@gmail.com

criminal legislation, being more a solution than a stagnation for the person when solving cognitive problems that have probably been there forever.

Keywords

Therapeutic Justice, Drug Courts, Criminal Law, antitherapeutic laws, psychological treatments, prison system.

Introducción

A lo largo de los años, se ha evidenciado que los centros penitenciarios lejos de ser "rehabilitadores", en realidad perjudican aún más a la persona imputada que entra y permanece en ella en condiciones precarias, insalubres y en hacinamiento. Según datos del Ministerio de Justicia y Paz (2018) en su informe anual del Plan Nacional de Desarrollo, en ese momento existía una sobrepoblación del 37,7% en los Centros de Atención Institucional, esto quiere decir que hay 4230 personas de más en las cárceles, cuyo total es de 15.457 personas. El director de la OIJ, Walter Espinoza (citado por Solano, 2018) manifestó que (los privados de libertad) están en condiciones no aptas, al estar en una celda oscura, sin aire ni luz por varios días; además de no contar con espacio suficiente para que estos puedan tener un descanso digno. En estas condiciones, ¿podría alguien reformar su conducta y su forma de pensar? Estas son algunas de las condiciones las cuales hacen que les sea casi imposible a estas personas poder rehabilitarse, causando que, al terminar su condena, vuelvan a delinguir. La ausencia de un espacio adecuado o de condiciones óptimas para rehabilitarse causa la reincidencia. Según datos del Ministerio de Justicia y Paz (2017, a) entre octubre y diciembre de 2017, de 1875 personas privadas de libertad en los distintos centros de Atención Institucional solo 272 no volvieron a los centros penales. Según datos del Ministerio de Justicia y Paz (2017, b) de 36045 personas privadas de libertad, solo 395 personas pudieron optar por el sistema de vigilancia electrónica (arresto domiciliar) entre julio y setiembre. Estas cifras, sin duda desproporcionadas, implican un aumento en la población penitenciaria y un gasto enorme del presupuesto del Ministerio en acciones que no están beneficiando ni ayudando a los privados de libertad ni a la sociedad.

La mayoría de los delitos tipificados en el Código Penal de Costa Rica, tienen pena privativa de libertad, y los legisladores costarricenses se han encargado de endurecer los años de las penas sin obtener un resultado beneficioso al no reducir la criminalidad ni reduciendo la reincidencia. Sobre esto, se afirma que

Estos cambios en la legislación son desde un punto de vista jurídico simbólico más que una estrategia eficaz para controlar la delincuencia y responden simplemente a la demanda pública y no a principios de racionalidad en el marco de la criminología basada en evidencia. Chen (citado por Prado, 2016)

Esto es un claro ejemplo de leyes antiterapéuticas, las cuales, en vez de ayudar al imputado a cambiar sus conductas, causan consecuencias psicosociales, entre ellas la ausencia de control sobre la vida, lo que significa que, en estas condiciones de vida, ante una situación institucional poderosa, violenta y anormalizadora, y ante unas relaciones interpersonales fuertemente jerarquizadas y centradas en la dominación, el recluso llega prácticamente a no tener ningún control sobre su propia vida. (Bonilla, s.f) Existen indicios de que las personas que creen tener poco control sobre su propio destino son menos aptas para intentar la solución de sus problemas. Kennedy (citado por Bonilla, s.f.) En vista de lo anterior, se puede establecer que en estas condiciones es claro que una persona no puede razonar sobre sus conductas atípicas y cambiarlas.

Se debe concientizar a la población costarricense, en especial a quienes ejercen el Derecho, o tienen contacto con él; abogados, jueces, psicólogos y personal del sistema penitenciario sobre la importancia que tiene la Psicología en el Derecho y cómo aplicarse. A razón del hacinamiento carcelario, la reincidencia, la salud mental de los privados de libertad y las leyes antiterapéuticas, se debe poner sobre la mesa el cambio que debe hacerse para mejorar la situación. Con ese fin nace la Justicia Terapéutica, el de contar con un Derecho más humano, un Derecho que vaya de la mano con la Psicología. Debe pretenderse instituir leyes terapéuticas, leyes que no pretendan encarcelar a todos para que no delincan más, sino para que dejen de hacerlo, pero en libertad. Para crear penas con sentido, penas que traigan consigo soluciones. No se trata solo de imponer una pena a una persona y ya, se trata de cambiar lo que los puso en esa situación para que no vuelva a pasar.

Justicia Terapéutica

a) Concepto

Por las razones anteriormente mencionadas, entra en discusión la Justicia Terapéutica y lo que puede esta aportar en el sistema penitenciario, pero antes se debe comprender lo que significa la Justicia Terapéutica y su aplicación. Se considera que tiene su origen en 1987, con un trabajo de David Wexler para el National Institute of Mental Health, en Estados Unidos (Arias, Fariña & Oyhamburu, 2019a). David, quien es profesor de Derecho en la Universidad de Puerto Rico, se considera el padre de la Justicia Terapéutica, junto con Winick, quien también es profesor de Derecho y Psiquiatría en la Universidad de Miami en Coral Gables. Ambos fueron quienes trajeron la Justicia Terapéutica a la realidad, ya no como una idea, sino como un concepto. Para Daicoff (citado por Arias, Fariña & Oyhamburu, 2019, b) fue uno de los pilares de un movimiento humanista, integrador y de intervención psicológica en la aplicación de la ley.

Ríos y Herrera (citado por Arias, Fariña & Oyhamburu, 2019, c) afirman que la Justicia Terapéutica pretende atender la prevención social de la violencia y la delincuencia, al tiempo que incide en las causas y los factores que la generan. Se plantea la opción de visualizar, entender y estudiar la ley desde una perspectiva diferente al ver los efectos que producen tanto en la persona en quien recae, como en la sociedad. Trata de buscar medidas alternas aplicables a distintos casos para que la sanción impuesta no sea antiterapéutica. La Justicia Terapéutica no solo da un punto de vista de la creación y aplicación de la ley a través de la

Psicología, sino que trata de darle un enfoque interdisciplinario por medio de la Psiquiatría, Criminología y el Trabajo Social. Sobre esto Arce, Fariña y Novo (citado por Alulema, 2017, a), la Jurisprudencia Terapéutica es un marco conceptual que integra la reforma legal y la investigación interdisciplinaria, nutriéndose principalmente de los conocimientos de la Psicología Clínica, la Psicología Jurídica y la Psiquiatría. Ocampo (2019a) menciona que la Justicia Terapéutica emerge entrelazando técnicas y métodos de la psicología con lo normativo de la ciencia jurídica buscando atender un sector importante de problemas. El objetivo primordial es el fomento del desarrollo de leyes y procedimientos que contribuyan al bienestar psicológico de las personas en el sistema legal, preservando los valores sociales protegidos por ley y por supuesto, los derechos humanos.

b) Tribunales de Tratamiento de Drogas

El primer uso de la Justicia Terapéutica fue para los delitos que se cometieran bajo los efectos de las drogas o el alcohol y para personas con cargos de posesión de drogas. Además del gran hacinamiento que estaba causando la legislación tan severa contra drogas -al creerse que con eso iba a disminuir la incidencia de estos delitos- se dieron cuenta de que, aunque metieran a estas personas a prisión, cuando salieran iban a volver a consumir y, por lo tanto, a delinquir, siendo además de un enorme gasto en procesos legales, ineficaz. Por esta razón, necesitaban una solución más permanente, la cual velara por la salud física y mental de las personas drogadictas y un método para reducir la reincidencia. Por ese motivo, se crearon Tribunales de Tratamiento de Drogas en los Estados Unidos, pero únicamente para las personas que quisieran acogerse al programa de rehabilitación.

La función principal de los Tribuales de Tratamiento de Drogas con enfoque en Justicia Terapéutica es la derivación del imputado a un Centro de Rehabilitación bajo la supervisión del sistema penal, de esta manera se establecen niveles de coordinación entre los tribunales y las instituciones encargadas de brindar atención especializada. En base a los lineamentos jurídicos, el componente comunitario es fundamental ya que establece vínculos de apoyo al proceso. Droppelman (citado por Alulema, 2017, b)

Las personas que quisieran acogerse a este programa podían cambiar la pena de prisión por el tratamiento de drogas, con esto se logra que la persona se desintoxique y vuelva a ser funcional, alejada de las drogas y la delincuencia. Estos tribunales emplean los principios de la Justicia Terapéutica para mejorar su funcionamiento, por lo cual, en vez de internar a los delincuentes en la cárcel de manera temporal, pero sin involucrarse en su condición e incluso empeorándola; tienen la posibilidad de acogerse al programa y solucionar su problema, creando a la vez, un mejor ciudadano y un "problema menos" en la sociedad.

Los TTD incorporan una serie de objetivos contrarios al sistema penal tradicional como alternativas al encarcelamiento, generalmente con la remisión a programas de rehabilitación, los mismos que permitirán reducir la reincidencia delictiva, promover la abstinencia y la adherencia al tratamiento, mediante un trabajo multidisciplinario y coordinado de seguimiento, la coordinación con los servicios de salud y otras instituciones no requiere una carga de trabajo adicional para los profesionales de los Tribunales sino más bien contribuye y favorece el flujo del participante en la red de servicios tanto públicos como privados, así, la coordinación de los profesionales en los centros de tratamiento es de vital importancia ya que son ellos quienes podrán alertar de las diferentes casuísticas psicológicas y ambientales que pueden influir negativamente en el proceso de rehabilitación. Droppelmann y Graf (citado por Alulema, 2017, c).

A raíz del enorme éxito que tuvieron estos tribunales, se crearon otros llamados Cortes de Resolución de Problemas o cortes especializadas en delitos en Estados Unidos, los casos derivados a estas cortes son de personas quienes presentan alguna alteración de la salud física o psicológica y que requieren de intervenciones que atiendan las causas que originan las problemáticas. Berman y Feinblatt (2001) citado por Alulema (2017d). Costa Rica tiene un programa muy similar a estos llamado Programas de Tratamiento en Drogas bajo supervisión judicial, el cual tiene como objetivo promover la inserción de las personas consumidoras de drogas que han cometido un delito, mediante la aplicación de medidas alternativas en el ámbito judicial, para disminuir la reincidencia delictiva (ICD, 2015). Este programa es muy reciente, pero es un paso más hacia un sistema de justicia más terapéutico que el convencional. Ocampo (2015b) menciona que los principios rectores de este programa aluden a una mayor flexibilidad e interés de las autoridades dentro del procedimiento, entendiendo que lo antijurídico de una conducta puede surgir de la adicción a las drogas.

Costa Rica ha implementado algo de la Justicia Terapéutica en los Tribunales Penales, mejorando así el sistema penitenciario al no colaborar más con el hacinamiento carcelario en estos casos, los cuales, según la investigación del ICD (2015) sobre el Consumo de drogas y la relación droga/delito en el Sistema Penitenciario Nacional para Hombres Adultos en Condición de Sentenciados, el 47% de las personas sentenciadas indica que el delito que cometió tuvo relación con las drogas, siendo que el 38,9% indica que cometió el delito bajo

el efecto de alguna droga, estas son estadísticas alarmantes al considerar que no se está haciendo nada realmente provechoso para que estas personas puedan rehabilitarse y ser mejores ciudadanos al final de la condena y no vuelvan a delinquir ni retornar a la cárcel.

Leyes Antiterapéuticas

La finalidad de las leyes es mantener el orden social, tener pautas de comportamiento entre los ciudadanos. El hacer y no hacer. Una guía social para que las personas se sepan comportar. Actualmente, existen leyes para regular casi todo. Para poder crear una ley se debe tener conocimiento de qué es exactamente lo que se necesita para que ese acto se vuelva ilícito y deje de perjudicar a la sociedad, en este caso, se estudia la situación y se plantean los posibles supuestos jurídico; pero nunca se plantea si esta es terapéutica o no, simplemente que las personas dejen de cometer dicho acto. Ante esto, se puede tener decenas de leyes antiterapéuticas con tal de que la gente deje de hacer; sin embargo, eso no es suficiente. Actualmente, en Costa Rica existen aproximadamente 9. 800 leyes, las cuales, una vez aprobadas, no se vuelven a revisar a menos que se realice una consulta a la Sala Constitucional por temas constitucionales, de lo contrario nunca se hace una revisión sobre la eficacia de una determinada ley. Es por ello que debe existir un proceso de revisión de las leyes dentro de un tiempo prudencial para comprobar si esta es terapéutica o más bien está empeorando la situación. De esta manera, se puede asegurar que la ley pueda cumplir con sus objetivos y de esta manera mejorar la situación por la que se creó. La diputada Hernández Sánchez, citado por Mideplan (2019, a) destacó que la Asamblea Legislativa debe incorporar en el proceso de construcción de las leyes, metodologías propias de la evaluación y que desarrolle procesos de evaluación ex post para conocer el impacto en el tiempo de las leyes aprobadas.

Como se puede observar, algunas personas ya se han estado cuestionando la eficiencia de las leyes, no solo después de publicadas, sino también antes de crearlas. Estas inquietudes son importantes para avanzar y mejorar en la legislación costarricense. Las leyes antiterapéuticas causan gran repercusión en la sociedad. Estas se pueden encontrar normalmente en la mayoría de las legislaciones por no decir casi todas y la costarricense no es la excepción. A lo largo de los años, los legisladores costarricenses han hecho, aprobado y publicado leyes sin tener conocimiento de las posibles repercusiones que estas puedan causar en la sociedad. Ellos han realizado su labor creyendo que entre más tiempo esté una persona en la cárcel, mejor. Esta creencia es totalmente errónea, como ya se ha mencionado, el que una persona esté mucho tiempo privada de su libertad genera consecuencias graves e incluso permanentes en la persona.

Es por lo que, en algunas legislaciones, como en la alemana, se han estado creando métodos de evaluación de las leyes para medir su grado terapéutico y comprobar su funcionamiento, entre ellas se encuentran:

a. Prospectiva (ex ante)

Esta es la primera forma de evaluar, en el momento en que se está creando el proyecto de ley. Consiste en el examen por el autor de la ley. (Karpen, 2004a). Es decir, el creador del proyecto de ley debe evaluar y asegurarse de que esta ley no traiga efectos negativos consigo.

b. Evaluación de acompañamiento

Tiene lugar en el caso de Costa Rica, en la Asamblea Legislativa donde se discuten y aprueban los proyectos de ley. La Asamblea Legislativa, además de evaluar los proyectos de ley desde un punto de vista jurídico, debe hacerlo también desde el punto de vista psicológico para que esta sea lo más terapéutica posible y en materia penal, consultarle a al Ministerio de Justicia y Paz por las posibles consecuencias de esta nueva ley.

c. Evaluación retrospectiva (ex post)

La ley debe ser examinada propiamente después de la aprobación en intervalos regulares sobre si funciona como debe funcionar. A partir de sus impresiones e informaciones se debe formar una opinión en el Gobierno sobre si la ley es o no un buen producto (Karpen, 2004, b). En este caso, Costa Rica cuenta con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Mideplan en adelante por sus siglas, el cual se encarga de definir una estrategia de desarrollo del país, que incluya metas a mediano y largo plazo, entre ellas, mantener un diagnóstico actualizado y prospectivo de la evolución del desarrollo nacional... y evaluar el impacto de los programas y acciones de Gobierno. (Mideplan, s. f.)

Además de lo citado anteriormente, cabe mencionar los parámetros de la evaluación de las consecuencias de las leyes según Karpen (2004, c):

- **a.** Efectividad, vigencia, cumplimiento: la efectividad se analiza desde el punto de vista de si esta es cumplida de hecho o no, es decir, si las personas cumplen con la ley o no.
- **b.** Grado de cumplimiento del objetivo: examina si los objetivos políticos que el legislador pretende alcanzar con la ley son alcanzados de hecho.
- **c.** Eficiencia: relación costo-utilidad: cuestiona si la utilidad está en una relación proporcional a los costes.

Cabe destacar la importancia de incluir los métodos de evaluación de las leyes. Como se menciona anteriormente, deben cumplir con su función, pero además se debe tomar en cuenta que estas son creadas para seres humanos y como tal, deben prever posibles interrogantes como, ¿qué podría suceder cuando se le aplique a una persona? ¿Puede esto generar un

cambio positivo en la persona? La siguiente es una pregunta que se deberían hacer constantemente a la hora de hacer una reforma o de aprobar una ley: ¿pueden las leyes creadas para prevenir actos antijurídicos, propiciarlos? Pues bien, estas inquietudes podrían ir disminuyendo si se implementan los métodos de evaluación.

Toda causa tiene una consecuencia, y toda consecuencia tiene un efecto. Si se parte de la frase anterior, se puede establecer que todo acto antijurídico tiene una pena y toda pena tiene un efecto. Tal efecto puede ser positivo o negativo, según sean las circunstancias; sin embargo, objetivamente, debería ser siempre positiva, por lo que es importante saber cuándo una ley es terapéutica y cuándo no, con el objetivo de mejorar el sistema penitenciario a beneficio de los imputados.

Aplicación de tratamientos psicológicos como medida alternativa a la pena privativa de libertad y otras penas

La legislación penal costarricense se centra en que la persona actora del delito tenga un castigo por ello y pague por lo que hizo; en algunos casos como se mencionó anteriormente, la persona imputada tiene oportunidad de acogerse a otra modalidad de castigo según sea su caso, como por ejemplo los Programas de Tratamiento en Drogas; sin embargo, es la excepción y no la regla. Además, se cuenta con la Ley de Justicia Restaurativa en donde se cuenta con otro tipo de medidas que, si bien no son terapéuticas totalmente, ayudan a que sea un proceso más corto y llevadero que uno ordinario. La Justicia Restaurativa busca que las partes involucradas participen conjuntamente en el proceso y que el mismo se realice de manera pacífica. Por otro lado, la Justicia Terapéutica estudia los efectos del derecho y los sistemas legales en el comportamiento, las emociones y la salud mental de las personas. (Cobo, 2020) Es por ello que el sistema de Justicia Penal costarricense necesita de nuevas estrategias terapéuticas como medidas alternas a las penas ya establecidas en el artículo 50 del Código Penal, con el fin de disminuir con la delincuencia y a la vez mejorar los centros penitenciarios del país, dotarlos de mejores condiciones, pues como ya se ha mencionado en reiteradas ocasiones, el sistema costarricense no está funcionando al presentarse condiciones de hacinamiento. Además, porque es importante que los infractores de la ley tengan una mejor integración social y reduzcan su comportamiento delictivo.

A. Tratamiento cognitivo/conductual (TCC)

Como parte de estas estrategias terapéuticas, se puede incluir el tratamiento cognitivo/conductual, el cual se utiliza para que para que la persona tenga herramientas para anticipar las conductas que la llevaron a cometer el hecho ilícito y las pueda detener. Según Mayo Clinic (s.f, a) el tratamiento cognitivo conductual ayuda a tomar conciencia de pensamientos imprecisos o negativos para que se pueda visualizar situaciones exigentes con mayor claridad y responder a ellas de forma más efectiva. Este es un tipo frecuente de tratamiento del habla (psicoterapia). Se trabaja con un asesor de salud mental (psicoterapeuta

o terapeuta) de forma estructurada, asistiendo a una cantidad limitada de sesiones. (Mayo Clinic, s.f, b)

El denominado modelo cognitivo-conductual, estrechamente vinculado a la perspectiva psicológica del aprendizaje social, considera el comportamiento delictivo como resultado de déficits en competencias relativas a las habilidades, las cogniciones y las emociones. En consonancia con ello, la finalidad de las intervenciones sería resolver tales déficits, entrenando para ello a los sujetos en todas estas competencias que son necesarias para la vida social. Los tratamientos cognitivo-conductuales son los más aplicados internacionalmente con todo tipo de infractores, juveniles y adultos, ya que son los que logran mayores reducciones del riesgo delictivo (Landenberger, Lipsey y McGuire (citado por Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de España, 2011).

De esta manera, se puede tratar algunas personas con déficits producto de una infancia y adolescencia complicada. Así, se podría reducir un poco el hacinamiento y solucionar el problema. Se tendría que analizar cada caso para poder determinar si cumple con los criterios para optar por la terapia en vez de ir a prisión, por ello, debería plantearse como una pena más en el proceso penal para que de esta forma el tiempo que deba pasar la persona en prisión sea mínima y se pueda agilizar más el proceso. Este tipo de tratamiento se caracteriza por ser más corta que los otros tipos de terapia y se realiza de forma estructurada. Del mismo modo, este tipo de tratamiento puede ayudar con los trastornos de consumo de drogas, por lo cual podría también utilizarse para eso. Toda terapia requiere de un proceso, empezando en este caso en el tribunal penal donde le den la opción a la persona de optar por este proceso; luego, se requiere que la persona quiera acogerse a este, que quiera cambiar y que se mantenga en el proceso y haga los cambios respectivos. Se puede realizar de manera grupal o individual. En un metaanálisis de catorce estudios

se realizaron intervenciones de TCC, en la mitad se aplicaron como programas de demostración y, en la otra mitad, como programas en curso en el contexto de la justicia penal. Todos fueron proporcionados en forma de grupo, y casi dos tercios se realizaron en instituciones de custodia. Los delincuentes que

participaron en las intervenciones se distribuyeron uniformemente entre grupos juveniles con una edad media de 15 a 18 años y grupos adultos con una edad media en el rango de 20 a 30 años. Se observó que los delincuentes reincidieron, en promedio, a una tasa de aproximadamente dos tercios de la de los delincuentes en los grupos de control del tratamiento. Además, redujeron las tasas de reincidencia a aproximadamente un tercio de la tasa de los controles no tratados. Estos estudios muestran con bastante claridad que la TCC es efectivamente una intervención eficaz. Lipsey, Chapman & Landenberger (citado por Piazza, 2018)

Es decir, a una parte del grupo se le aplicó la terapia cognitivo conductual y a la otra no, en el grupo en donde se les aplicó la terapia se pudo ver una reducción en su comportamiento criminal, siendo esta una intervención muy eficiente. Con base en lo anteriormente expuesto, se puede demostrar la eficacia que tiene este tratamiento en las personas socialmente inadaptadas.

a. Programas de razonamiento y rehabilitación

Un tipo de terapia posible a aplicar es el Programa de razonamiento y rehabilitación, este tiene un enfoque cognitivo conductual, pero está más centrado en el ámbito judicial. Este es el primer programa terapéutico cognitivo aplicado a los delincuentes y ha tenido un gran éxito en algunos países como Canadá, España y Escocia. El programa tiene la ventaja de que puede ser aplicado a cualquier persona sin importar la edad, lo cual da la posibilidad de que no solo sea aplicado a delincuentes, sino también a jóvenes en edad escolar de zonas conflictivas como terapia preventiva. Ross (citado por Risolidaria, 2020, a) Este programa fue una investigación realizada por Robert Ross en 1980 quien descubrió que todos los programas exitosos los cuales había estudiado tenían algo en común:

eran multifacéticos, utilizaban varias técnicas diferentes de intervención e incluían alguna técnica de la que cabía esperar tuviera algún impacto en el pensamiento del delincuente, incluían como objeto de intervención no solamente el ambiente del delincuente o su familia, o sus sentimientos, su conducta, educación o destrezas vocacionales, sino también su cognición: su

razonamiento, comprensión y sus valores. Ross (citado por Risolidaria, 2020,

b)

El solo incluir el ambiente del delincuente, su familia y amigos es algo sumamente importante y beneficioso ya que este fue formado por ellos, es decir, tuvieron influencia en él y por ese motivo hoy es como es, por ello, se le debe dar herramientas para poder discernir lo que le conviene y es mejor para este, en caso de que se vea rodeado nuevamente de estas personas que lo llevaron a delinquir.

Además, estos programas incluían alguna técnica que podía incrementar las habilidades de razonamiento de los delincuentes, que podía incrementar sus habilidades de resolución de problemas interpersonales, sus habilidades sociales: alguna técnica que pudiera ampliar su perspectiva sobre el mundo, alguna técnica que pudiera hacerles sentir que tienen algún control sobre su vida, enseñarles cómo comprender los pensamientos y sentimientos de otras personas. Ross (citado por Risolidaria, 2020, c)

Ross también se dio cuenta de que el aumentar la capacidad cognitiva de la persona hacía que este disminuyera su conducta criminal. Con base en lo anterior, se puede deducir que estas personas tienen problemas cognitivos debido a su historia de vida, la persona por sí sola no nace siendo un criminal, sino que se crea por diversos factores, el principal: la familia. Por ello, necesita de herramientas para saber cómo afrontar los problemas de otra manera que no sea delinquiendo para tener una vida más acorde con las normas jurídicas y sociales. Sobre esto, Ross (citado por Rosolidaria, 2020, d)

menciona que muchos delincuentes evidencian retrasos evolutivos en la adquisición de diversas destrezas cognitivas que son esenciales para la adaptación social. Sugiere que muchos delincuentes son muy concretos en su pensamiento. Su falta de razonamiento abstracto le ocasiona graves dificultades a la hora de comprender la razón de ser de las reglas y leyes. Su pensamiento rígido y estrecho no les permite ver que su comportamiento es incorrecto, por lo que siguen delinquiendo por más que pasen años

encarcelados, porque no tienen la capacidad de raciocinio necesaria. A su vez, externalizan la culpa de sus delitos a otras personas o circunstancias fuera de su control.

Es por ello que estar privados de libertad no les funciona, porque lo que necesitan es terapia, programas terapéuticos los cuales les permita readecuar su pensamiento y puedan darse cuenta de lo que están haciendo. Esto no quiere decir que todas las personas que tengan problemas cognitivos vayan a ser delincuentes, o que todas las personas delincuentes tengan problemas cognitivos; pero sí que los hace vulnerables a la criminalidad, lo cual no significa que su condición cognitiva genere sus conductas antisociales.

La técnica del programa consiste en utilizar programas audiovisuales, programas de enseñanza basados en computadoras, ejercicios de razonamiento, juegos, rompecabezas, teatro, técnicas de discusión en grupo. Se realiza en grupo, de cuatro a ocho personas y requiere un mínimo de cuarenta horas o más, dependiendo de la persona. Se utiliza un programa de acercamiento que se centra en lo cognitivo. Enseña el reconocimiento del problema, la conceptualización de este, la comunicación verbal y no-verbal para evaluar los pensamientos y sentimientos de la gente en situaciones problema, cómo pensar en soluciones alternativas. Se enseña pensamiento consecuencial y toma de decisiones. Ross (citado por Risolidaria, 2020, e).

b. Terapia de reconciliación moral (En adelante RMT)

La terapia de conciliación moral también tiene un enfoque cognitivo conductual especializado en recuperar la moralidad. Esta es utilizada en Estados Unidos, Canadá, Inglaterra y Australia. El programa está diseñado para influir en el pensamiento de los delincuentes sobre cuestiones morales y emiten juicios morales, específicamente sobre la comisión de delitos. Al igual que en la terapia de razonamiento y rehabilitación, se procura que la persona deje de ser egocéntrica y piense más en los demás. (Universidad de Londres, 2015, a).

MRT se basa en la teoría del desarrollo moral, sugiriendo que violar la ley parece más aceptable para aquellos en etapas anteriores y más egocéntricas del desarrollo moral. Por lo tanto, MRT trata de mover a los delincuentes de esta etapa inferior del razonamiento moral a un nivel superior donde las reglas sociales y otras personas se vuelven importantes. Al influir en cómo los delincuentes piensan acerca de los problemas morales y emiten juicios morales, MRT afecta la forma en que una persona toma decisiones sobre cómo actuar en una situación dada, incluso si comete o no un delito.

Se afirma que MRT puede reducir el estrés y ayudar a controlar la ira. Esto puede ser útil para los infractores de abuso doméstico y aquellos con problemas de abuso de alcohol. También puede ayudar a los delincuentes a encontrar trabajo y ayudar a llenar un vacío espiritual.

Es un programa estructurado basado en un manual que describe ejercicios y lecciones dirigidas a grupos de diez a quince delincuentes. La terapia involucra de doce a dieciséis sesiones, generalmente administradas a un ritmo de dos por semana, y cada sesión dura una o dos horas. Cada participante recibe un libro de trabajo que contiene los ejercicios y lecciones que constituyen el programa. Estas lecciones incluyen confrontación de creencias, actitudes y comportamientos, evaluación de las relaciones actuales, refuerzo de comportamientos y hábitos positivos, formación de identidad positiva, desarrollo de tolerancia a la frustración y desarrollo de etapas superiores de razonamiento moral. (Universidad de Londres 2015, b)

Este tipo de terapia sirve, tanto como una alternativa para el encarcelamiento, como requisito para salir de prisión (al ser una ayuda para los privados de libertad para poder conseguir empleo y a llenar vacíos), o para solicitar algún otro tipo de medida alterna como el monitoreo electrónico.

Un Sistema Penitenciario más eficiente y humano

Habiendo quedado establecidos algunos de los usos básicos de la Justicia Terapéutica y su concepto, ahora se establecerán los beneficios que esto puede traer al sistema penitenciario y cómo podría contribuir con la sociedad. El sistema penitenciario ha sido, por muchos años, un botadero de seres humanos, un lugar que, lejos de ser restaurador, ha sido el mal para muchas personas. Aun considerando que los privados de libertad están en esa situación porque han cometido crímenes o actos ilegales cuya consecuencia es estar en ese lugar, no debe olvidarse que la restricción establecida en la pena es de la libertad, no de todos los derechos humanos restantes, eso es un aspecto por el cual la Administración costarricense debe velar.

El propósito general de la pena privativa de libertad es que la resocialización, la rehabilitación y la reinserción, es decir, la modificación de la conducta de la persona para que pueda volver a la sociedad sin delinquir. Sobre esto, Guido (2013) indica que uno de los objetivos de los centros penitenciarios es reeducar al detenido para su inserción en la sociedad. Para empezar, se debe saber qué significan esos términos. La resocialización, según Pérez Pinzón (citado por Vivian Espinoza, 2011) es

la finalidad de la pena que se logra mediante el tratamiento penitenciario. Sinónimo de reinserción, readaptación y rehabilitación de imputables. Modificación de la personalidad anómala o deficiente para que el individuo retorne al seno social en condiciones de someterse a las pautas generalizadas. En estricto sentido, reimplantar las condiciones sociales que pueden favorecer el desarrollo integral del ser humano.

De igual forma, establece Pérez que la rehabilitación es

uno de los mitos de la pena en cuanto a sus finalidades. Créese que esta puede hacer que el condenado introyecte los valores, vehículos y pautas dominantes en la sociedad. Es sinónimo de reinserción, resocialización y

rehabilitación de sujetos imputables peligrosos. Preténdase con la sanción,

volver a ajustar al individuo al grupo, gramaticalmente, buscase modificar al

hombre para que cumpla determinadas funciones.

Y en cuanto a la reinserción, plantea que es habilitar de nuevo o restituir a la persona a su antiguo estado. Tratar de hacerla nuevamente apta o capaz para conducirse en sociedad. Estas tres palabras, si bien, no son las mismas, tienen el mismo propósito, que el reo vuelva a ser parte de la sociedad comportándose de una mejor manera; sin embargo, según datos del Ministerio de Justicia y Paz (2017, c) entre octubre y diciembre del 2017, de 1875 personas que salieron de los centros penitenciarios, 1603 volvieron a delinquir, esto quiere decir que el propósito general del centro penitenciario de resocialización, rehabilitación y reinserción no está cumpliendo su objetivo. El juez Roy Murillo (citado por Boeglin, 2016) menciona que algunos privados de libertad pasan hasta tres días sin acceso a la hora al aire libre. Todos en espacios oscuros y poco ventilados, sin suficiente aire y luz natural y sin recibir una atención profesional adecuada. En esas condiciones, la prisión, lejos de alcanzar la finalidad resocializadora, se convierte en escuela de la criminalidad y medio de exclusión social. Se impone, además, un trato inhumano, humillante y degradante a la población penal porque se les despoja de su calidad humana cuando no se les trata como tal.

La Administración ha dado distintas opciones para reducir el hacinamiento y así tener un sistema penitenciario más eficiente; sin embargo, esas opciones no tienen suficiente preparación. Una de ellas es no recibiendo más personas en cárceles nacionales por lo cual, los dejan en las del OIJ, produciendo hacinamiento ahí también. El director de la OIJ Walter Espinoza (citado por Solano, 2018) manifestó su desacuerdo con estas medidas al decir que ya no les reciben a los detenidos, que estos están en condiciones no aptas, al estar en una celda oscura, sin aire ni luz por varios días, además de no contar con espacio suficiente para que estos puedan tener un descanso digno. Otra opción, es la liberación masiva de reos, esto permite que personas que estén en el régimen institucional pasen a pertenecer al régimen semiinstitucional, lo cual les permite a los privados de libertad poder dormir fuera de la prisión unos días a la semana, esto funciona ya que ellos pueden socializar con sus familiares y buscar trabajo. Esta oportunidad solo se les da a las personas con buen comportamiento y que sus penas estén próximas a terminar. Estas son algunas de las opciones que tiene la Administración para resolver el hacinamiento, unas efectivas, otras no tanto; sin embargo, no se les prepara para volver a la sociedad.

En países como Holanda, han ido cerrando centros penitenciarios y su nivel de delincuencia es casi nulo. ¿Qué ha hecho Holanda para mejorar una problemática presente en muchos países? Pues bien, ellos además de tener una distribución de la riqueza muy equitativa y sistemas de educación excelentes, de manera que existe menos desigualdad social que en otros países y por ende menos propensión a la delincuencia, han creado programas de prevención e ido al centro del problema: realizando programas de rehabilitación para

personas con problemas de salud mental. (Ash, 2016) Se enfocaron no solo en castigar, sino también en corregir a los privados de libertad, quienes en algún momento saldrán de prisión de vuelta al mundo real, donde si no se les corrigió, continuarán siendo posibles criminales. Es por ello que se deben implementar medidas terapéuticas como las mencionadas anteriormente en este artículo como las terapias con enfoque cognitivo conductual que son muy utilizadas para delincuentes por su alto grado de efectividad. Son muy útiles en reducir la reincidencia de los delincuentes. Esta es una manera muy efectiva de reducir la criminalidad, el hacinamiento y la reincidencia, es decir, estas terapias se pueden utilizar como una medida alterna, así también como un tratamiento para los privados de libertad. De esta manera, se puede asegurar que, tanto la persona fuera de la cárcel que cometió un delito, como la que está adentro puedan tener una segunda oportunidad de vida con una salud mental más positiva. De esto se trata la Justicia Terapéutica, de tratar de resolver los problemas de quienes delinquen, para que dejen de hacerlo, en vez de potenciarlas a cometer otros crímenes más atroces.

Como se ha visto a lo largo de todo el documento, el estado en que se encuentran las prisiones en Costa Rica no es aceptable. El objetivo de la pena privativa de libertad, como se mencionó anteriormente, es tratar de corregir las malas actitudes y acciones de las personas, para que, a la hora de salir, sean mejores para la sociedad. El estado en que se encuentran las cárceles solo empeora eso. El vivir encerrado, con muchas personas, casi unas encima de otras, no mejora la situación. Si no, más bien, se podría deducir que salen peor de como entraron. Estamos creando un sistema potenciador de hábitos perjudiciales tanto para la persona como para la sociedad. La Administración ha tratado de hacer lo posible para resolver los múltiples problemas en que estas se encuentran; sin embargo, falta muchísimo por hacer.

Las prisiones deben ser centros de ayuda social, no guarderías permanentes para personas con problemas conductuales, a nadie le agrada estar encerrado y mucho menos sin sus derechos humanos, es por eso que la Administración debe implementar medidas de apoyo psicológico eficiente y funcional, sea mediante terapia individual o grupal, como ya se mencionaron algunas. Debe pretenderse que los privados de libertad puedan tener una mejor calidad de vida mientras cumplan con su sentencia y al reincorporarse en la sociedad puedan ser seres funcionales, por ello se debe tomar en cuenta los beneficios que puede traer la Justicia Terapéutica al sistema penitenciario. Esta puede implementarse desde antes de la persona ingresar, como ya se estableció mediante las leyes antiterapéuticas; durante su proceso como una medida alterna con los distintos tipos de terapia, y, en caso de ser requerido el encarcelamiento por el delito, mientras cumple su condena en un centro penitenciario. La opción de recluir a una persona en un centro penitenciario debe ser la última y ser utilizada en circunstancias extremas debido a la poca efectividad de esta actualmente.

Conclusiones

La Justicia Terapéutica es sumamente importante para los países en pro de los derechos humanos, es un tipo de justicia que vela por el bienestar de las personas actoras de hechos antijurídicos. En ese sentido, se trata de una herramienta que puede mejorar muchísimo los sistemas penales para poder convertirlos, no solo en una forma de rehabilitación, sino también en una forma de disminución de la delincuencia. Al atacar la raíz del problema, se

asegura que las personas puedan solucionar problemas con los cuales vienen cargando posiblemente desde niños, y así tengan una segunda oportunidad para poder tener una vida apegada a los estándares sociales y a las normas jurídicas para que puedan convivir en sociedad. Debido a lo anterior resulta tan importante hablar de Justicia Terapéutica, representa una posible solución a una problemática en crecimiento, la cual los legisladores no saben cómo detener, además, siguen empleando las mismas técnicas que los llevó a tener centros penitenciarios con hacinamiento, leyes, políticas públicas y por ende un sistema penal deficiente e ineficaz.

Al haber tantas personas bajo los efectos de las drogas cometiendo hechos delictivos, se tuvo que implementar una medida que los ayudara a dejar las drogas porque al encarcelarlos no se solucionada ese problema, sino que solamente se encerraba a una persona en una cárcel, posiblemente abarrotada de personas que se pasan drogando todo el día, a esperar cumplir con su sentencia para salir de prisión y seguir delinquiendo y drogándose. Pero, el problema venía desde mucho antes de que la persona entrara en el sistema penal, viene desde la propuesta del proyecto de ley al no examinar si esta nueva ley es terapéutica o no, al no cerciorarse el impacto que puede tener esta en la sociedad y las consecuencias de esta una vez aprobada. Por lo tanto, se debe crear un proceso más minucioso a la hora de crear y aprobar leyes, incluso una vez aprobadas, se les debe dar seguimiento para comprobar que estén cumpliendo con el objetivo planteado.

Las penas establecidas en el artículo 50 del Código Penal de Costa Rica son escasas y hasta podría decirse antiterapéuticas, se deben implementar más medidas alternas terapéuticas que le permita a la persona poder solucionar sus conflictos y por ende su necesidad de delinquir. Para esto, se podría implementar terapias cognitivo-conductuales para tratar de solucionar lo que llevó a la persona a delinquir y que no vuelva a hacerlo. Para esto, existen muchos tipos de terapias posibles a aplicar, entre estas terapias se encuentra la terapia de razonamiento y rehabilitación que utiliza el mismo enfoque cognitivo conductual el cual ayuda a la persona a identificar pensamientos o conductas que lo llevan a cometer estos actos ilícitos y pueda anticiparlos y evitarlos. Otro tipo de terapia bajo el mismo enfoque es la terapia de reconciliación moral, donde se busca que estas personas desarrollen más su estado moral para que puedan adecuarse más a la sociedad y ser más empáticos.

Todo lo mencionado anteriormente, en caso de implementarse, conduciría a un sistema penitenciario más eficiente y humano, un sistema penitenciario que pretenda, más allá de castigar el hecho antijurídico cometido por la persona; buscar el motivo que llevó a esta persona a cometerlo y a una posible solución de su conducta. Para esto, se debe tener como medida de extrema necesidad los centros penitenciarios, en vez de ser lo usual, como actualmente se encuentra. Pero, en caso de que se necesite acudir a un centro penitenciario, debe procurarse que el delincuente se encuentre de manera digna, que goce de espacios decentes de recreación y celdas adecuadas y sin hacinamiento. Centros penitenciarios los cuales puedan llevar a la persona a pensar en el delito cometido y tome conciencia del cambio que debe hacer, a través de terapias, actividades y trabajo. Es decir, debe pretenderse un cambio positivo y no ofrecer espacios propensos al consumo de drogas, espacios de hacinamiento, donde solo cuenten con una hora de sol a la semana. Estas últimas condiciones no van a traer ningún cambio positivo, sino más bien un deterioro en la salud mental de los delincuentes. Los legisladores de este país deben pensar con profundidad a dónde están llevando a la población antisocial y por ende a la sociedad costarricense porque, aunque no

lo quieran, estas personas antisociales con problemas cognitivos y conductuales son parte de nuestra sociedad y lo seguirán siendo estando en prisión o no y Costa Rica, siendo un país promotor de los derechos humanos, debe velar también por las condiciones de este tipo de población.

Referencias

- Alulema, S. (2017). Justicia Terapéutica En Los Tribunales De Tratamiento De Drogas:

 Rol Del Psicólogo Jurídico. (Tesis de maestría en Psicología, Universidad de

 Santiago de Compostela). Recuperado de

 https://www.researchgate.net/publication/320535996 JUSTICIA TERAPEUTICA

 EN LOS TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS ROL DEL PSI

 COLOGO JURIDICO
- Arias, Fariña y Oyhamburu. (2019). *V Congreso Iberoamericano De Justicia Terapéutica*.

 Recuperado de

 http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/07/miscelaneas47866.pdf
- Ash, L. (12 de noviembre de 2016). La insólita crisis de Holanda: la escasez de delincuentes. BBC. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias-37950889
- Boeglin, N. (2016). Derechos humanos y cárceles en Costa Rica: breves reflexiones. El País.cr. Recuperado de: https://www.elpais.cr/2016/08/31/derechos-humanos-y-carceles-en-costa-rica-breves-reflexiones/
- Bonilla, J. (s.f). *La cárcel y sus consecuencias*. Academia. Recuperado de https://www.academia.edu/6912351/La Carcel y sus consecuencias

- Cobo, S. (2020). Alternativas a la justicia penal para adolescentes en México: diagnóstico nacional de justicia alternativa. Recuperado de https://books.google.co.cr/books?id=WofUDwAAQBAJ&pg=PT20&lpg=PT20&dq =diferencia+entre+justicia+restaurativa+v+terap%C3%A9utica&source=bl&ots=U
 - <u>=diferencia+entre+justicia+restaurativa+y+terap%C3%A9utica&source=bl&ots=U</u>
 <u>AZY-</u>
 - N9jLg&sig=ACfU3U3TZ1RiILLPYBDOmMew77fzuI58KQ&hl=en&sa=X&ved=
 2ahUKEwi6wpzUcXoAhXJT98KHePoCQY4ChDoATARegQICxAm#v=onepage
 &q=diferencia%20entre%20justicia%20restaurativa%20y%20terap%C3%A9utica&
 f=false
- Espinoza, V. (2011). La pena privativa de libertad y su fin rehabilitador en Costa Rica.

 (Tesis de grado en Derecho, Universidad de Costa Rica) Recuperado de http://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/La-pena-privativa-de-libertad-y-su-fin-rehabilitador-en-CR.pdf
- Guido, A. (2013). "EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO "POTENTE" VIOLADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (DIGNIDAD, VIDA Y FORMAS DE RESOCIALIZACIÓN". (Tesis de grado en Derecho, Universidad de Costa Rica) Recuperado de https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/El-Sistema-Penitenciario-como-Potente-Violador-de-los-Derechos-Humanos-de-las-Personas-Privadas-de-Libertad-Dignidad-Vida-y-Formas-de-Resocializaci%C3%B3n.pdf
- Instituto Costarricense sobre Drogas. (2015). Plan Nacional sobre Drogas. Recuperado de http://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/icd/PND_2013_2017_mar_2015.pdf

- Instituto Costarricense sobre Drogas. (2015). Consumo de drogas y la relación droga/delito en el Sistema Penitenciario Nacional para Hombres Adultos en Condición de Sentenciados. Recuperado de http://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uid/investigaciones/CR Estudio-CarcelesVarones 2015 ICD.pdf
- Karpen, U. (2004). Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional. *La Evaluación de las Consecuencias de las Leyes*, (8), 309-311. Recuperado de <a href="http://www.cepc.gob.es/Controls/Mav/getData.ashx?MAVqs=~aWQ9MTQ5NCZpZGU9MTAzNyZ1cmw9OCZuYW1IPUFJQ18wMDhfMzA3LnBkZiZmaWxlPUFJQ18wMDhfMzA3LnBkZiZmaWxlPUFJQ18wMDhfMzA3LnBkZiZ0YWJsYT1BcnRpY3VsbyZjb250ZW50PWFwcGxpY2F0aW9uL3BkZg==.
- Mayo Clinic. (s.f.). Terapia Cognitiva Conductual. Recuperado de

 https://www.mayoclinic.org/es-es/tests-procedures/cognitive-behavioral-therapy/about/pac-20384610
- MIDEPLAN. (2010). Foro analizó la evaluación en el ámbito legislativo. Recuperado de https://www.mideplan.go.cr/foro-analizo-la-evaluacion-en-el-ambito-legislativo
- MIDEPLAN. (s.f.). ¿Qué es MIDEPLAN?. Recuperado de https://www.mideplan.go.cr/que-es-mideplan
- Ministerio de Justicia y Paz. (2018). *Informe anual*. Recuperado de https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/8455
- Ministerio de Justicia y Paz. (2017). Informe Trimestral de Población Penitenciaria.

 Recuperado de https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/6378

- Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2011). Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores. Recuperado de http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/factoresDeExito.p df
- Ocampo, M. (2019). Acercamiento a una justicia terapéutica intercultural en Chiapas.

 Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-49642019000200105&script=sci_arttext
- Piazza, L. (2018). Percepción de los psicólogos que trabajan en el centro de estrategias y medidas alternativas acerca de los beneficios de los abordajes psicológicos ambulatorios como alternativa al encierro en jóvenes infractores. (Tesis de grado de Psicología, Universidad Siglo 21) Recuperado de https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16917/PIAZZA%20QUIROGA%20LARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Prado, G. (2016). El aumento de penas y sanciones como un mecanismo en el control de la criminalidad en el Ecuador. (Tesis de maestría en Derecho Penal, Universidad Andina Simón Bolívar) Recuperado de http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4766/1/T1778-MDPE-Prado-El%20aumento.pdf
- Solano, J. (19 de febrero de 2018). Director del OIJ furioso: "Justicia no hace absolutamente nada". La Nación. Recuperado de:

 https://www.crhoy.com/nacionales/director-del-oij-furioso-justicia-no-hace-absolutamente-nada/

Universidad de Londres. (2015). Moral Reconation Therapy. Recuperado de https://whatworks.college.police.uk/toolkit/Pages/Intervention.aspx?InterventionID = 26